

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA NÚM. 2

PROCEDIMIENTO VERBAL DESAHUCIO FALTA
PAGO 204/2007

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

2340.- En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N° 2 DE MELILLA.

SOBRE: DESAHUCIO

AUTOS: 204/07

SENTENCIA N°

Melilla, a veintiocho de septiembre de 2007.

Por la SRA. DOÑA. MARÍA DEL CARMEN CARPIO LOZANO, Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción n° 2 de Melilla, han sido vistos los autos de Juicio Verbal de desahucio por impago de rentas con resolución de contrato de arrendamiento de vivienda n° 204/07, promovidos por la procuradora de los Tribunales Doña Cristina Cobreros Rico, actuando en nombre y representación de Doña María del Pilar Luis Zapata, contra Don Yousef Ouchikh Azahaf y Doña Bouchra Boulodan, declarados en situación de rebeldía procesal.

F A L L O

Que ESTIMANDO ÍNTEGRAMENTE la demanda presentada por la procuradora de los Tribunales Doña Cristina Cobreros Rico, actuando en nombre y representación de Doña María del Pilar Luis Zapata, contra Don Yousef Ouchikh Azahaf y Doña Bouchra Boulodan, declarados en situación de rebeldía procesal, debo de DECLARAR Y DECLARO, resuelto el contrato de arrendamiento de vivienda sita en C/. Valencia n° 4, 3º A, de esta localidad, existente entre las partes por falta de pago, DECRETANDO, el desahucio de Don Yousef Ouchikh Azahaf y Doña Bouchra Boulodan, con apercibimiento de lanzamiento el DÍA 7 DE NOVIEMBRE DE 2007, a las 10:00 horas de su mañana, y debo de CONDENAR Y CONDENO al pago por la parte demandada Don Yousef Ouchikh Azahaf y Doña Bouchra Boulodan, a la parte demandante Don Francisco Losana Romero, de la cantidad de 5.923,88 Euros, como importe de rentas debidas

hasta la actualidad, mas el importe de las rentas que se devenguen hasta el momento del lanzamiento, a 350 Euros la mensualidad, más el interes legal de dicha cantidad desde el día de interposición de esta demanda, así como al pago de las costas causadas en este procedimiento.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, que se interpondrá ante este juzgado en un plazo de cinco días contados desde el siguiente a la notificación de la misma.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de lo que yo la Secretaria doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D./ÑA. YOUSEF OUCHIKH AZAHAF Y BOUCHRA BOULODAN, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla a 9 de octubre de 2007.

El Secretario. Javier Ruiz Martín.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA

SECCIÓN SEPTIMA

SEDE EN MELILLA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

2341.- D.ª Clara Peinado Herreros, Secretario de la Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Málaga en Melilla, hace saber: Que el rollo de apelación civil n° 122/02 dimanante de autos de Juicio de Menor Cuantía n° 2/97, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia n° dos, fueron devueltos por el Tribunal Supremo a esta Sala con testimonio de la resolución dictada por dicho Tribunal, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente: " Tribunal Supremo Sala de la Civil AUTO Excmos. Sres.: D. Juan Antonio Xiol Ríos, D. Román García Varela y D. Clemente Auger Liñan. En la Villa de Madrid, a treinta y uno de Julio de dos mil siete. Visto por la Sala Primera del Tribunal Supremo, integrada por los Magistrados al margen indicados, el recurso de casación interpuesto respecto la Sentencia dictada en grado de apelación por la Audiencia Provincial de Málaga, Sección Séptima, como consecuencia